

San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2026.

**VISTO:** El expediente caratulado **A.A.G. Y H.R. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTAS/ EXPTE. N° BA-01233-F-2026,**

**ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO:** Que se presentaron A.G.A.y.R.H. con el patrocinio letrado de **LUCAS MIGUEL GONZALEZ LUCE** y solicitaron su divorcio vincular.

La demanda cumple con la presentación de la propuesta de convenio regulador, conforme lo establecen los artículos 438 y 439 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante C. C. y C.).

Verificados los requisitos legales exigidos, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVO:**

- 1) **Decretar el divorcio** vincular de los cónyuges, Sra. *R.H. DNI N° 1.* y Sr. *A.G.A. DNI N° 1.*, **quedando disuelta la comunidad de gananciales** (arts. 438, 480 y ccctes. del C. C. y C.).
- 2) Con la conformidad de la Caja Forense, líbrese oficio para la correspondiente inscripción, y expídanse copias certificadas o testimonio para las partes interesadas.
- 3) Regular los honorarios del Dr. Lucas Miguel Gonzalez Luce, en la suma equivalente a treinta (30) jus, conforme a los arts. 6, 9 inc. 2° y concordantes de la Ley Arancelaria N° 2212. Se deja constancia que el valor actualizado del jus asciende a \$80.967.
- 4) Firme que sea la presente y a pedido de parte, entiéndase por Secretaría certificación de honorarios.
- 5) Imponer las costas por su orden (art. 19 del Código Procesal de Familia).
- 6) **Notifíquese conforme art. 120 y 138 del C. P. C. C.** A los fines de la notificación a la Caja Forense se procede a vincular en el sistema a la representante local de dicho organismo, doctora Andrea Martin.
- 7) Efectuada la inscripción de divorcio, archívense los presentes sin más trámite.

**Cecilia M. Wiesztort**

**Jueza**